



AYUNTAMIENTO DE COX

Ayuntamiento de Cox- Jefatura Policía Local

Calle La Acequia, número 36 – Cox (Alicante)

Teléfono 965 36 00 00

AYUNTAMIENTO DE COX

EDICTO COMPLETO ACUERDO DE COLABORACIÓN entre el Ayuntamiento de Cox y el Ayuntamiento de Granja de Rocamora para la Asociación de Municipios con la finalidad de prestar conjuntamente servicios de Policía Local y la MEMORIA EXPLICATIVA del Proyecto de Asociación.

El Ayuntamiento Pleno de Cox, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2017, acordó aprobar inicialmente el ACUERDO DE COLABORACIÓN entre el Ayuntamiento de Cox y el Ayuntamiento de Granja de Rocamora para la Asociación de Municipios con la finalidad de prestar conjuntamente servicios de Policía Local y la MEMORIA EXPLICATIVA del Proyecto de Asociación, y someter su texto a información pública una vez se autorizara la suscripción del Acuerdo de Colaboración por la Secretaría de Estado de Seguridad.

El Ayuntamiento Pleno de Granja de Rocamora, en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2017, acordó el mismo acuerdo que el Ayuntamiento de Cox.

Autorizada la suscripción del Acuerdo de Colaboración entre los municipios de Cox y Granja de Rocamora en fecha 17 de octubre de 2017 por el Secretario de Estado de Seguridad, procede someter el texto del ACUERDO DE COLABORACIÓN y la MEMORIA EXPLICATIVA del Proyecto de Asociación a información pública.

De conformidad con lo establecido en el art. 83.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se somete su texto a trámite de información pública por un plazo máximo de veinte días, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente, o la parte del mismo que se acuerde.

El texto del Acuerdo/ Convenio colaboración y dela Memoria se encuentra disponible en las oficinas municipales, en el Tablón de Anuncios oficial del Ayuntamiento de Cox y de Granja de Rocamora, en la página web municipal (www.cox.es) y en la sede electrónica municipal (<http://cox.sedelectronica.es>)

Si transcurrido el período de exposición pública no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, procediéndose a la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

En Cox- Alicante, a 30 de octubre de 2017El Alcalde- Presidente en funciones D. Miguel Ángel Gambín Puig (P.D. de fecha 11/10/2017 BOP de Alicante número 199 de fecha 18/10/2017)

Expediente Gestiona número 548/2017 de fecha 31/05/2017

Asociación de Municipios limítrofes de Cox y Granja de Rocamora para prestar servicios de Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE COX

Ayuntamiento de Cox- Jefatura Policía Local

Calle La Acequia, número 36 – Cox (Alicante)

Teléfono 965 36 00 00

**ACUERDO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE COX Y
EL AYUNTAMIENTO DE GRANJA DE ROCAMORA PARA LA ASOCIACIÓN
DE MUNICIPIOS CON LA FINALIDAD DE PRESTAR CONJUNTAMENTE
SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL**

En Cox- Alicante, a,, ,,de.....de 2017

REUNIDOS

De una parte, D. Francisco Cámara Hurtado Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cox, en representación del mismo y en virtud de nombramiento efectuado el diecisiete de junio de 2017.

De otra, D. Javier Mora Rocamora Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Granja de Rocamora, en representación de éste y en virtud de nombramiento efectuado el 13 de junio de 2017.

Ambas partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente capacidad y legitimación bastantes en derecho para otorgar y firmar el presente Acuerdo de Colaboración, en cuya virtud:

EXPONEN

I.- Que el mantenimiento de la seguridad en los lugares públicos es una competencia propia de los municipios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 33 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

II.- Que los cuerpos de policía local son Institutos armados de naturaleza civil a los que corresponde el ejercicio de las competencias municipales derivadas de la prestación del servicio de seguridad pública, como establece la Ley 6/1999,

Expediente Gestiona número 548/2017 de fecha 31/05/2017

**Asociación de Municipios limítrofes de Cox y Granja de Rocamora para prestar servicios de
Policía Local.**



AYUNTAMIENTO DE COX

Ayuntamiento de Cox- Jefatura Policía Local

Calle La Acequia, número 36 – Cox (Alicante)

Teléfono 965 36 00 00

de Policías Locales y Coordinación de Policías Locales de la Comunitat Valenciana.

Así, y como señala dicha ley, la policía local dependiente de los municipios de la Comunitat Valenciana es un servicio público dirigido a la protección de la seguridad ciudadana.

III.- Que las instituciones firmantes consideran que la seguridad ciudadana, y la seguridad vial, constituyen pilares básicos de la sociedad del bienestar, y elevan la calidad de vida de sus ciudadanos, por lo que estiman necesario garantizar una adecuada y eficaz prestación de este servicio público, optimizando los recursos de que disponen.

IV.- Que la Disposición Adicional Quinta añadida a la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, por medio de la Ley Orgánica 16/2007, de 13 de diciembre, complementaria de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, regula la colaboración para la prestación de servicios de Policía Local. Dicha Disposición Adicional establece: “En los supuestos en los que dos o más municipios limítrofes, pertenecientes a una misma Comunidad Autónoma, no dispongan separadamente de recursos suficientes para la prestación de los servicios de Policía Local, podrán asociarse para la ejecución de las funciones asignadas a dichas policías en esta Ley. En todo caso, el acuerdo de colaboración para la prestación de servicios por los Cuerpos de Policía Local dependientes de los respectivos municipios respetará las condiciones que se determinen por el Ministerio del Interior y contará con la autorización de éste o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente con arreglo a lo que disponga su respectivo Estatuto de Autonomía.”

Que las condiciones y requisitos para la Asociación de Municipios con la finalidad de prestar servicios de Policía Local, han sido establecidas mediante la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre.

Expediente Gestiona número 548/2017 de fecha 31/05/2017

Asociación de Municipios limítrofes de Cox y Granja de Rocamora para prestar servicios de Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE COX

Ayuntamiento de Cox- Jefatura Policía Local

Calle La Acequia, número 36 – Cox (Alicante)

Teléfono 965 36 00 00

V.- Que los municipios firmantes del presente acuerdo consideran necesario colaborar para la mejor ejecución de las funciones asignadas a los cuerpos de policía local y cumplen los requisitos establecidos en las normas citadas, al ser limítrofes, ser la suma de sus poblaciones inferior a 40.000 habitantes y carecer separadamente de recursos suficientes para la prestación de servicios de policía local. Y han aprobado este acuerdo de colaboración para la asociación de municipios con la finalidad de prestar conjuntamente servicios de Policía Local en las sesiones plenarias de 26 de julio de 2017 en el municipio de Cox y en la de 04 de agosto de 2017 en el municipio de Granja de Rocamora.

Por ello, en razón a cuanto antecede y de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, el Ayuntamiento de Cox y el Ayuntamiento de Granja de Rocamora, convienen en firmar un acuerdo de colaboración para la prestación del servicio de policía local, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA: Objeto

El presente Acuerdo tiene por objeto constituir una asociación entre los municipios de Cox y de Granja de Rocamora para la prestación conjunta del servicio de policía local en sus ámbitos territoriales.

SEGUNDA: Causas que justifican la asociación

La asociación se constituye debido a las siguientes causas:

- Disponer racionalmente de los medios necesarios para incrementar la seguridad pública y la protección ciudadana.
- La celebración de eventos en que se necesita extremar la prevención del orden público.
- La creación de dispositivos preventivos de seguridad

Expediente Gestiona número 548/2017 de fecha 31/05/2017

Asociación de Municipios limítrofes de Cox y Granja de Rocamora para prestar servicios de Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE COX

Ayuntamiento de Cox- Jefatura Policía Local

Calle La Acequia, número 36 – Cox (Alicante)

Teléfono 965 36 00 00

- La situación económica y la necesidad de reducir el déficit público de ambos municipios, que hace necesaria la eficiencia de las Administraciones Públicas en cuanto al uso de los recursos económicos y financieros que se disponen. Así como, el techo del gasto, por lo que las Administraciones Públicas no pueden ampliar los Presupuestos Generales Municipales para el cumplimiento del equilibrio presupuestario.

-La tasa de reposición que mantiene la prohibición de crear nuevos puestos de trabajo.

TERCERA. Ámbito territorial

El ámbito territorial de la asociación será el de los términos municipales de los ayuntamientos firmantes.

CUARTA. Obligaciones de las partes

Los ayuntamientos firmantes del presente acuerdo se obligan a:

- Asumir los eventuales costes derivados de la asociación de acuerdo con la memoria que se acompaña como **anexo** a este acuerdo de colaboración.
- Proporcionar la información que se precise para la adecuada toma de decisiones por el órgano de gobierno de la asociación.
- Cumplir las estipulaciones de este acuerdo de colaboración durante su vigencia.
- No suscribir ningún otro acuerdo de colaboración con otro municipio con la finalidad de prestar conjuntamente servicios de policía local.

QUINTA: Órgano de gobierno y administración.

El gobierno, representación y administración de la Asociación que se constituye, corresponderá a un órgano colegiado integrado por los alcaldes y por los concejales, entre los que necesariamente se encontrarán los que

Expediente Gestiona número 548/2017 de fecha 31/05/2017

Asociación de Municipios limítrofes de Cox y Granja de Rocamora para prestar servicios de Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE COX

Ayuntamiento de Cox- Jefatura Policía Local

Calle La Acequia, número 36 – Cox (Alicante)

Teléfono 965 36 00 00

tengan asignadas las competencias de seguridad en los respectivos ayuntamientos. La presidencia corresponderá alternativamente por periodos de un año a cada uno de los alcaldes.

El órgano colegiado se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, Título Preliminar, Capítulo II, Sección 3.^a.

SEXTA: Régimen de funcionamiento de los miembros de la policía local

La máxima autoridad de la policía local corresponderá al presidente del órgano de gobierno y administración.

La jefatura inmediata de la policía local se ejercerá por el funcionario de mayor categoría existente en las plantillas de policía local y en caso de que hubiere varios, el nombramiento se efectuará por libre designación por el órgano de gobierno de la Asociación.

El puesto de Jefatura ostentará la máxima responsabilidad y tendrá el mando inmediato sobre todas las unidades y servicios.

SÉPTIMA: Régimen y competencias de los policías locales de la asociación.

Los componentes que integren el servicio de policía local de la asociación se someterán a los mismos principios básicos de actuación, tendrán el mismo régimen estatutario y asumirán las mismas funciones que las asignadas por el ordenamiento jurídico vigente a las policías locales.

OCTAVA Comisión Mixta de seguimiento.

A fin de realizar el seguimiento, interpretación y cumplimiento del presente acuerdo, las partes convienen la constitución de una Comisión Mixta paritaria,

Expediente Gestiona número 548/2017 de fecha 31/05/2017

Asociación de Municipios limítrofes de Cox y Granja de Rocamora para prestar servicios de Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE COX

Ayuntamiento de Cox- Jefatura Policía Local

Calle La Acequia, número 36 – Cox (Alicante)

Teléfono 965 36 00 00

compuesta por un miembro designado por cada uno de los alcaldes de los municipios asociados.

A las reuniones de la comisión podrán asistir otras personas, con voz pero sin voto, cuando, por los asuntos a tratar resulte conveniente.

La Comisión Mixta de seguimiento se reunirá, al menos, una vez al año o cuando lo solicite una de las partes.

NOVENA: Causas de extinción

El presente acuerdo se extingue, además de por la finalización de su vigencia, por voluntad de cualquiera de las partes, o por incumplimiento por cualquiera de las comunicar a la otra parte, su voluntad de resolución del acuerdo así como las causas del incumplimiento en que se basa.

La extinción se deberá comunicar con una antelación mínima de tres meses.

DÉCIMA: Resolución de conflictos.

Las controversias que se originen como consecuencia de la aplicación del presente acuerdo, de no ser resueltas a través de la Comisión Mixta serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

UNDÉCIMA: Vigencia.

La duración de este acuerdo de asociación será de duración indefinida, desde la fecha de su firma.

DUODÉCIMA: Modificación o disolución de la asociación.

Cualquier modificación de este acuerdo de asociación estará sometida a los mismos trámites y requisitos de su aprobación.

Expediente Gestiona número 548/2017 de fecha 31/05/2017

Asociación de Municipios limítrofes de Cox y Granja de Rocamora para prestar servicios de Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE COX

Ayuntamiento de Cox- Jefatura Policía Local

Calle La Acequia, número 36 – Cox (Alicante)

Teléfono 965 36 00 00

La disolución de la asociación, cualquiera que sea su causa, deberá ser comunicada a la Consellería competente en materia de seguridad pública.

En caso de disolución se procederá, con respecto a los medios materiales y personales con que cuente la asociación, en los términos que se establezcan en la **memoria** que acompaña a este acuerdo de colaboración.

FIRMA

FIRMA

MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE COX Y GRANJA DE ROCAMORA CON LA FINALIDAD DE PRESTAR CONJUNTAMENTE EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL.

ÍNDICE:

ANEXO I: MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE COX Y GRANJA DE ROCAMORA CON LA FINALIDAD DE PRESTAR CONJUNTAMENTE EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL:

- 1.- INTRODUCCIÓN.**
- 2.- CONDICIONES Y REQUISITOS.**
- 3.- PROYECTO DE ASOCIACIÓN.**
- 4.- POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.**
- 5. FINALIDAD**
- 6. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**
- 7.- PERSONAL**
- 8. – FUNCIONES**

8.1. Jefatura Operativa.

Expediente Gestiona número 548/2017 de fecha 31/05/2017

Asociación de Municipios limítrofes de Cox y Granja de Rocamora para prestar servicios de Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE COX

Ayuntamiento de Cox- Jefatura Policía Local

Calle La Acequia, número 36 – Cox (Alicante)

Teléfono 965 36 00 00

8.2. Apoyo Jefatura Operativa.

8.3. Agentes.

9.- DIRECCIÓN.

10. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

11. GESTIÓN ECONÓMICA.

11.1. Gastos.

12. CONDICIONES DE TRABAJO.

12.1. Horario.

12.2. Retribuciones.

13. COMISIONES DE SERVICIO.

14.- INSTALACIONES

15.- VIGENCIA.

16.- MODELO DE CUESTIONARIO GUIA DE LAS ACTUACIONES DE LOS POLICÍAS LOCALES.

ANEXO II: PROYECTO DEL ACUERDO DE COLABORACIÓN PARA LA ASOCIACIÓN DE MUNICIPIOS DE COX Y GRANJA DE ROCAMORA CON LA FINALIDAD DE PRESTAR CONJUNTAMENTE SERVICIOS DE POLICÍA LOCAL.

ANEXO III: ORGANIGRAMA ASOCIACIÓN MUNICIPIOS COX- GRANJA DE ROCAMORA.

ANEXO IV: PLANO CARTOGRÁFICO DE COX Y GRANJA DE ROCAMORA

Expediente Gestiona número 548/2017 de fecha 31/05/2017

Asociación de Municipios limítrofes de Cox y Granja de Rocamora para prestar servicios de Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE COX

Ayuntamiento de Cox- Jefatura Policía Local

Calle La Acequia, número 36 – Cox (Alicante)

Teléfono 965 36 00 00

MEMORIA EXPLICATIVA

ANEXO I: MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO DE ASOCIACIÓN DE LOS MUNICIPIOS DE COX Y GRANJA DE ROCAMORA CON LA FINALIDAD DE PRESTAR CONJUNTAMENTE EL SERVICIO DE POLICÍA LOCAL:

1.- INTRODUCCIÓN.

La Ley Orgánica 16/2007, complementaria de la Ley para el desarrollo sostenible del medio rural, modifica la Disposición Adicional Quinta de la Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Esta modificación posibilita que los municipios con escasos recursos para la prestación del servicio público de policía local puedan asociarse para la ejecución conjunta del mismo.

La regularización de los requisitos para llevar a cabo esta opción se contempla en la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la Asociación de Municipios con la finalidad de prestar servicios de Policía Local.

2. CONDICIONES Y REQUISITOS.

La Asociación que se pretende crear entre estos dos municipios cumple con las siguientes características:

Son dos municipios (Cox y Granja de Rocamora).

Son limítrofes y de la Comunidad Valenciana.

No disponen separadamente de los recursos suficientes para la prestación efectiva del servicio, por lo que la Asociación vendrá a cumplir el objetivo de eficacia.

El número de población de ambos municipios no suman más de 40.000 habitantes.

Expediente Gestiona número 548/2017 de fecha 31/05/2017

Asociación de Municipios limítrofes de Cox y Granja de Rocamora para prestar servicios de Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE COX

Ayuntamiento de Cox- Jefatura Policía Local

Calle La Acequia, número 36 – Cox (Alicante)

Teléfono 965 36 00 00

Tienen Cuerpo de Policía Local creado.

La asociación tendrá carácter indefinido.

Los agentes que integren el servicio de policía local constituido por la Asociación entre estos dos municipios, se someterán a los mismos principios básicos de actuación, tendrán el mismo régimen estatutario y asumirán las mismas funciones que las asignadas por el ordenamiento jurídico vigente a las policías locales.

3.- PROYECTO DE ASOCIACIÓN.

La Asociación proyectada entre los municipios de Cox y Granja de Rocamora tiene por objetivo efectuar conjuntamente el servicio de Policía Local en ambos Ayuntamientos.

Dado el carácter limítrofe entre estos territorios, el asociacionismo permitirá eliminar las patrullas unipersonales y poder cubrir durante todo el año el turno de noche de ambos municipios, en un ámbito territorial superior, pero continuo, prácticamente viable, al tratarse de núcleos de población colindantes e incluso interrelacionados en determinadas zonas.

Los municipios de Cox y Granja de Rocamora presentan unas condiciones idóneas para la asociación con la finalidad de prestar servicios de Policía Local de ambas poblaciones. La principal avenida de Cox (Avenida del Carmen), desemboca en pleno centro urbano de Granja de Rocamora y un número considerable de calles está repartido entre ambos términos. El nexo de unión sobre el terreno entre ambas poblaciones es tal que el Instituto Geográfico Nacional tuvo que realizar un informe para deslindar términos y calles, siendo ambos de naturaleza rural.

Con motivo de la disponibilidad presupuestaria, las necesidades de ordenación y control de tráfico, el número de dotaciones policiales y equipamientos públicos que se dispone, la ordenación del trabajo, la falta de recursos humanos, para garantizar el cumplimiento eficiente de las atribuciones legales de la policía local, que consiga dar acceso a unos servicios públicos suficientes y de calidad y, que con motivo de la Ley Orgánica 16/2007, de 13 de diciembre,

Expediente Gestiona número 548/2017 de fecha 31/05/2017

Asociación de Municipios limítrofes de Cox y Granja de Rocamora para prestar servicios de Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE COX

Ayuntamiento de Cox- Jefatura Policía Local

Calle La Acequia, número 36 – Cox (Alicante)

Teléfono 965 36 00 00

complementaria de la Ley para el desarrollo sostenible del medio rural, la cual ha establecido la posibilidad de que municipios con escasos recursos para la prestación de un determinado servicio público – policía local- puedan asociarse para la ejecución conjunta del mismo.

Dado que ambos municipios se encuentran limítrofes, pertenecen a una misma Comunidad Autónoma, no disponen separadamente de recursos suficientes para la prestación de los servicios de policía local y, que asociándose para la ejecución de las funciones asignadas a dichas policías en la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, se podría mejorar la calidad de éste.

Dado que el mantenimiento de la seguridad ciudadana y la garantía del libre ejercicio de los derechos ciudadanos no sólo es un imperativo constitucional para los poderes públicos en general, y las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en particular, sino que es una de las preocupaciones principales de nuestros vecinos, por ello hay que emplear un especial esfuerzo en satisfacer las demandas ciudadanas existentes.

Asimismo, el mantenimiento de la seguridad ciudadana ha de basarse, como toda política municipal, en la búsqueda de la eficiencia a través de un mejor aprovechamiento de los recursos públicos existentes.

Los Ayuntamientos de las localidades que suscriben el presente convenio son conscientes de la situación que se está produciendo en sus ámbitos territoriales respecto a la situación económica, la carencia de efectivos en fechas señaladas como la semana de fiestas populares, la semana Santa, navidades, año nuevo, los fines de semana de todo el año, el periodo estival, carnavales, días de todos los santos, día de la constitución, carreras ciclistas y actos populares.

Las situaciones exceden de los recursos de Policía Local de cada uno de los municipios firmantes, no pudiendo atender con seguridad los requerimientos en materia de seguridad ciudadana, teniendo que realizar la gran mayoría de los servicios policiales por medio de patrullas unipersonales, en el mejor de los casos, o bien, dejando de prestar el servicio por no disponer de efectivos en otros casos.

Expediente Gestiona número 548/2017 de fecha 31/05/2017

Asociación de Municipios limítrofes de Cox y Granja de Rocamora para prestar servicios de Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE COX

Ayuntamiento de Cox- Jefatura Policía Local

Calle La Acequia, número 36 – Cox (Alicante)

Teléfono 965 36 00 00

Si bien, la eficaz coordinación de todos ellos, permite atender adecuadamente la demanda ciudadana en materia de seguridad pública, uniendo todos los recursos técnicos y humanos para la mejora de las prestaciones de servicio a los ciudadanos de ambas poblaciones.

El ámbito territorial en el que se ejercerán sus competencias la Asociación de Policía Local será:

	Superficie TOTAL Término Municipal
COX	16,6 km 2
GRANJA DE ROCAMORA	7,2 km 2
TOTAL	23, 8 km 2

4. POBLACIÓN DE LOS MUNICIPIOS.

La población actual de los municipios que se conoce es de:

COX: 7193 habitantes referido al 1 de enero de 2016.

GRANJA DE ROCAMORA: 2489 habitantes referido a 8 de junio de 2017

TOTAL: 9.682 habitantes

5. FINALIDAD.

La Asociación tiene por objetivo efectuar conjuntamente el servicio de Policía Local en ambos Ayuntamientos, permitiendo tener dos agentes por cada servicio en un ámbito territorial superior, pero continuo, prácticamente viable, al

Expediente Gestiona número 548/2017 de fecha 31/05/2017

Asociación de Municipios limítrofes de Cox y Granja de Rocamora para prestar servicios de Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE COX

Ayuntamiento de Cox- Jefatura Policía Local

Calle La Acequia, número 36 – Cox (Alicante)

Teléfono 965 36 00 00

tratarse de núcleos de población colindantes e incluso interrelacionados en determinadas zonas.

La finalidad de la Asociación no se centra solamente en rentabilizar los medios materiales sino también en rentabilizar los recursos económicos y humanos.

Los policías locales de cada municipio, en la actualidad no vienen a cubrir de forma efectiva la totalidad de los servicios en las franjas horarias del día que se hacen necesarias. De modo que con la asociación se pasarían a prestar las tareas propias que desempeñan los policías durante el máximo de tiempo posible, en los dos municipios.

La conveniencia de que frecuentemente y entre distintos eventos, las acciones de la Policía Local deban ser abordadas de forma colectiva, disponiendo de los medios necesarios para incrementar el servicio al ciudadano.

La regularización de una realidad existente en las policías locales de Cox y Granja de Rocamora, y que se viene repitiendo durante muchos años, en la que como consecuencia de no disponer de recursos suficientes se tienen que unir ambas policías para colaborar en los límites de cada municipio para prestarse apoyo en actos populares como la media maratón, las vueltas ciclistas, las marchas, las carreras populares, que se organizan y discurren por ambos municipios; así como, la primera asistencia e intervención en los accidentes de tráfico cuando el Ayuntamiento de Granja de Rocamora no tiene patrulla y las colaboraciones que se solicitan por parte de la Guardia Civil en el otro término.

La falta de vigilancia de edificios públicos como una de las funciones principales a desarrollar por las policías locales hace que edificios como el Ayuntamiento y el propio de la policía local queden sin cubrir. Resaltando en este aspecto, la desatención en la que queda el armero disponible en la policía local.

Expediente Gestiona número 548/2017 de fecha 31/05/2017

Asociación de Municipios limítrofes de Cox y Granja de Rocamora para prestar servicios de Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE COX

Ayuntamiento de Cox- Jefatura Policía Local

Calle La Acequia, número 36 – Cox (Alicante)

Teléfono 965 36 00 00

La eliminación de las patrullas unipersonales para atender la demanda de las localidades. Quedando el servicio sin cubrir si causa baja por enfermedad o indisposición, permisos o licencias, se hace casi imposible cubrirlo con otro agente de Policía Local.

6. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Teniendo en cuenta lo establecido en la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre, por la que se determinan las condiciones para la Asociación de Municipios con la finalidad de prestar servicios de Policía Local, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional quinta de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.

Los funcionarios integrantes de los Cuerpos de Policía Local de Cox y Granja de Rocamora, podrán actuar en cualquiera de los ámbitos territoriales de ambos municipios.

7.- PERSONAL

Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017 (BOE núm. 53) en su artículo 19 relativo a la oferta de empleo público u otro instrumento similar de gestión de provisión de necesidades de personal, establece que respetando, en todo caso, las disponibilidades presupuestarias del Capítulo I de los correspondientes presupuestos de gastos, la tasa de reposición se fijará hasta un máximo del 100 por ciento en el caso del personal de la Policía Local.

El número de funcionarios que integrará y mantendrá la policía local de la Asociación de Municipios de Cox y Granja de Rocamora, con la finalidad de prestar servicios de policía local, se marca como mínimo, en el número de funcionarios que la integran en la actualidad.

Expediente Gestiona número 548/2017 de fecha 31/05/2017

Asociación de Municipios limítrofes de Cox y Granja de Rocamora para prestar servicios de Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE COX Ayuntamiento de Cox- Jefatura Policía Local

Calle La Acequia, número 36 – Cox (Alicante)

Teléfono 965 36 00 00

En la actualidad las plantillas de personal de Policía Local de los municipios es la siguiente:

Plantilla de la Policía local Cox año 2017.

Denominación de las plazas	Núm. Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Observaciones
Jefe Policía Local-Oficial. *	1	C1	Admón.	Servicios	Policía	Funcionario de carrera.
Agentes Policía local escala básica. *	9	C1	Especial Admón.	Especiales Servicios	Local Policía	6 funcionarios de carrera y 3 funcionarios interinos.
			Especial	Especiales	Local	
2ª Actividad Policía Local.	1	C1	Admón.	Servicios	Policía	Vacante
			Especial	Especiales	Local	

Plantilla de la Policía local Granja de Rocamora año 2017.

Denominación	Plazas	Grupo	Escala	Subescala	Clase	Observaciones
Policía Local	2	C1	Admón.	Servicios	Policía	Cubiertas en propiedad
Auxiliar Policía Local	1	C1	Especial Admón.	Especiales Servicios	Local Policía	Cubierta en propiedad
			Especial	Especiales	Local	

8. – FUNCIONES

8.1. Jefatura operativa: El titular de la Jefatura operativa ostentará la máxima representación de la Asociación, ejercerá el mando inmediato y operativo sobre todas las unidades y servicios en que se organice, y ejercerá las funciones que reglamentariamente o por Decreto de la Alcaldía se le asignen. En todo caso, ejercerá las siguientes funciones:

Expediente Gestiona número 548/2017 de fecha 31/05/2017

Asociación de Municipios limítrofes de Cox y Granja de Rocamora para prestar servicios de Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE COX

Ayuntamiento de Cox- Jefatura Policía Local

Calle La Acequia, número 36 – Cox (Alicante)

Teléfono 965 36 00 00

- a)** Designar al personal que ha de integrar cada una de las unidades y servicios.
- b)** Dirigir y coordinar la actuación y funcionamiento de todos los servicios del Cuerpo, inspeccionando cuantas veces considere las unidades y dependencias del mismo.
- c)** Elevar a la Alcaldía los informes y propuestas de organización y mejora de los servicios del Cuerpo, facilitando los datos precisos para la elaboración de los presupuestos y evaluando las necesidades de los recursos humanos y materiales para formular las correspondientes propuestas.
- d)** Proponer a la Alcaldía la iniciación de procedimientos disciplinarios a sus miembros.
- e)** Proponer a la Alcaldía la concesión de distinciones al personal.
- f)** Hacer propuestas a la Alcaldía para la formación profesional del personal del Cuerpo.
- g)** Formar parte de la Junta Local de Seguridad Ciudadana y de la Junta o Comisión Local de Protección Civil.
- h)** Presidir la Junta de Mandos de su respectiva plantilla.
- i)** Acompañar, en calidad de máximo representante de la Policía Local, a la Corporación en aquellos actos públicos a que concurra ésta y sea requerido para ello.
- j)** Mantener comunicación con las Jefaturas de los demás Cuerpos de Seguridad y de otras Policías Locales, así como con la Jefatura Provincial de Tráfico, Instituto Valenciano de Seguridad Pública, y los órganos de Protección Civil, para una eficaz colaboración en materia de seguridad y protección ciudadanas.

Expediente Gestiona número 548/2017 de fecha 31/05/2017

Asociación de Municipios limítrofes de Cox y Granja de Rocamora para prestar servicios de Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE COX

Ayuntamiento de Cox- Jefatura Policía Local

Calle La Acequia, número 36 – Cox (Alicante)

Teléfono 965 36 00 00

k) Elaborar la Memoria Anual del Cuerpo de Policía Local.

Asimismo, el Jefe designado velará por el cumplimiento efectivo del presente Convenio, adoptando las decisiones que sean necesarias para la adaptación del Servicio de Policía Local a las demandas y necesidades de cada municipio.

Realizará la planificación de los servicios ordinarios mensuales, según lo pactado.

8.2. Apoyo – Jefatura operativa: En los supuestos de ausencia o enfermedad del titular de la Jefatura Operativa, le sustituirá ejerciendo las mismas funciones con la siguiente denominación “Agente Jefe Accidental de la Asociación de Policía Local Cox – Granja de Rocamora.”.

Forma de sustitución: Si fuera necesario se deberá personar en Jefatura al menos dos veces en distintos días durante su semana libre al objeto de poder recibir las novedades, organizar los servicios y dar las correspondientes instrucciones, percibiendo por ello las correspondientes gratificaciones extraordinarias; cuando la Jefatura Operativa se encuentre de permiso o incapacidad temporal.

El apoyo a la Jefatura operativa consistirá en:

1º.Gasto. Controlará y propondrá para aprobación del gasto por la correspondiente Alcaldía, los gastos de ambos Ayuntamientos con ocasión del desarrollo del presente Convenio, en la siguiente forma:

Propuesta de gasto con visto bueno, al objeto de elevarse por la Jefatura operativa a las correspondientes Alcaldías para su valoración y en su caso aprobación.

2º. Servicios extraordinarios: Propuestas autorización y planificación servicios extraordinarios a realizar fuera de la jornada normal de trabajo de la Policía Local de Cox y Granja de Rocamora, así como, el personal que los realizará, en la forma que se pacte.

Expediente Gestiona número 548/2017 de fecha 31/05/2017

Asociación de Municipios limítrofes de Cox y Granja de Rocamora para prestar servicios de Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE COX

Ayuntamiento de Cox- Jefatura Policía Local

Calle La Acequia, número 36 – Cox (Alicante)

Teléfono 965 36 00 00

3º. Actos y eventos: Planificación de los actos y eventos que se realicen en ambas localidades.

4º. Inventario: Realizará un inventario de material y vehículos, que deberá tener actualizado.

8.3. Agentes: Las funciones a desarrollar por los agentes y auxiliar de policía local serán las correspondientes a la normativa aplicable. En la siguiente forma:

Además de lo anterior, en cada semana de trabajo un policía local se encargará de una o varias de las siguientes funciones:

Función 1: Registro de documentación, contestación de escritos y remisión de los mismos.

Función 2: Estadística accidente de circulación de Tráfico, expedientes Suma, remisión puntos tráfico, expedientes de armas y residuos.

Función 3: Medio Ambiente y animales de compañía. Coordinación con la concejalía correspondiente.

Función 4: Tramitación y depósito objetos perdidos, informes empadronamientos, vados y otros.

Función 5: Agente notificador.

Función 6: Uniformidad y vehículos oficiales.

Función 7: Campañas y Educación Vial.

Función 8: Protocolo de colaboración violencia de género.

Por la realización de las funciones se valorará en la correspondiente relación de puestos de trabajo la retribución a percibir, previa negociación.

Expediente Gestiona número 548/2017 de fecha 31/05/2017

Asociación de Municipios limítrofes de Cox y Granja de Rocamora para prestar servicios de Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE COX

Ayuntamiento de Cox- Jefatura Policía Local

Calle La Acequia, número 36 – Cox (Alicante)

Teléfono 965 36 00 00

9.- DIRECCIÓN.

La Jefatura Superior corresponderá a los Alcaldes de la localidad de Cox y de Granja de Rocamora.

Se crea una Comisión Mixta de Seguimiento compuesta por los Alcaldes, un miembro designado por cada alcalde, la jefatura operativa y su apoyo, y otras personas cuando resulte conveniente, al objeto de controlar el acuerdo entre las partes, en reuniones solicitadas o al menos una vez al año.

La Jefatura operativa de todo el personal integrante de la Asociación del Cuerpo de Policía Local de Cox y del Cuerpo de Policía Local de Granja de Rocamora, será ejercida de manera directa por el funcionario de mayor categoría, y en caso de que hubiere varios, el nombramiento se efectuará por libre designación por el órgano de gobierno de la Asociación, de entre los mandos de la misma categoría, de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

La Jefatura operativa recibirá apoyo por el Jefe de la Policía Local del otro Ayuntamiento.

10. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Estará formada por dos representantes de cada Corporación, siendo uno de los dos necesariamente el respectivo Alcalde, o concejal en quien delegue, y el otro será el Concejal de Policía; el Jefe de Policía de la Agrupación; y, de manera indistinta, uno de los dos Secretarios Generales de los Ayuntamientos, o funcionarios en quien deleguen.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Comisión mixta, aquellos asesores que se estimen convenientes por parte de cada Ayuntamiento, y representantes de los grupos políticos que no formen parte del equipo de gobierno de cada uno de los Ayuntamientos.

Expediente Gestiona número 548/2017 de fecha 31/05/2017

Asociación de Municipios limítrofes de Cox y Granja de Rocamora para prestar servicios de Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE COX

Ayuntamiento de Cox- Jefatura Policía Local

Calle La Acequia, número 36 – Cox (Alicante)

Teléfono 965 36 00 00

La convocatoria de reunión de la Comisión mixta podrá llevarse a cabo por cualquiera de los Alcaldes, teniendo que comunicarse a la otra parte con el fin de fijar fecha y lugar de la misma. Sus decisiones serán vinculantes para las dos partes, tomándose las mismas mediante un acuerdo unánime.

La Comisión mixta queda investida para abordar las modificaciones que procedan al presente Convenio, así como para su adecuación a los cambios normativos en el momento que se produjeran, supervisados por los respectivos Ayuntamientos.

11. GESTIÓN ECONÓMICA.

11.1. Gastos.

Los gastos que se generen con ocasión de las inversiones que se hayan llevado a cabo para el eficaz desarrollo del Servicio de Policía Local serán financiados por cada Ayuntamiento en la siguiente forma:

Gastos financiados por cada Ayuntamiento:

- El Capítulo 1 relativo a gastos de personal del presupuesto general municipal.
- Gastos de reparación, mantenimiento y conservación del edificio.
- Gastos de conservación de máquinas e instalaciones.
- Suministro de energía.
- Vestuario y equipo personal.
- Productos de limpieza.
- Señalización de tráfico.
- Telecomunicaciones.
- Comunicaciones postales.
- Primas de seguros de vehículos.

Expediente Gestiona número 548/2017 de fecha 31/05/2017

Asociación de Municipios limítrofes de Cox y Granja de Rocamora para prestar servicios de Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE COX

Ayuntamiento de Cox- Jefatura Policía Local

Calle La Acequia, número 36 – Cox (Alicante)

Teléfono 965 36 00 00

- Atenciones protocolarias y representativas.
- Dietas.
- Gastos de locomoción.
- Material de oficina.
- Libros y otras publicaciones.
- Gastos de mantenimiento de equipos informáticos.
- Material informático no inventariable.
- Gastos de conservación y mantenimiento de los vehículos policía.
- Combustibles y carburantes.

Los medios técnicos de que disponga cada Ayuntamiento serán utilizados de forma indistinta por ambas Administraciones para el desarrollo del presente Convenio, estableciéndose el mejor aprovechamiento del conjunto de los recursos materiales por parte del Jefe designado.

Se podrá acordar por medio de la Comisión Mixta de Seguimiento la financiación conjunta de aquellos gastos que se considere conveniente abordar en razón a la naturaleza de la misma.

Si hubiera discrepancias se atenderá al **ÍNDICE DE CÁLCULO (IC)**, el cual se obtiene por medio de la fórmula siguiente:

$$\text{IC} = \text{PM} / \text{PT}$$

Donde

IC representa el ÍNDICE DE CÁLCULO (con dos decimales)

PM representa la Población del Municipio determinado

PT representa la Población Total de ambos Municipios

Expediente Gestiona número 548/2017 de fecha 31/05/2017

Asociación de Municipios limítrofes de Cox y Granja de Rocamora para prestar servicios de Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE COX

Ayuntamiento de Cox- Jefatura Policía Local

Calle La Acequia, número 36 – Cox (Alicante)

Teléfono 965 36 00 00

Para la obtención de los datos poblacionales se tendrán en cuenta las cifras oficiales de la población aprobadas por el Instituto Nacional de Estadística.

12. CONDICIONES DE TRABAJO.

12.1. Horario.

El horario de servicio será el fijado por el órgano competente previsto en la legislación básica de régimen local, conforme a lo establecido en la normativa sobre negociación colectiva vigente, estableciéndose los turnos que sean precisos, atendiendo a las disponibilidades de personal y los servicios a realizar.

En los casos de emergencia y en aquellos en que la situación excepcional lo requiera, todo el personal estará obligado a prestar servicio permanente hasta que cesen dichos motivos, con la compensación en la forma establecida en la legislación vigente y en los acuerdos que existan en el ámbito de la administración correspondiente.

La distribución de la jornada laboral será estipulada en función de la adscripción a las Secciones o Unidades que se constituyan, atendiendo a la planificación y a las necesidades del servicio que desde la Jefatura se estimen adecuadas, con el objetivo de un más eficaz y eficiente servicio al ciudadano.

El calendario anual de todo el personal perteneciente a ambos Cuerpos de Policía Local será fijado por el Jefe designado, garantizándose la prestación del servicio en todo momento, sin excepción de festivos, estableciéndose entre sus efectivos el régimen de turnos que sean necesarios.

Los miembros del Cuerpo de Policía Local vendrán obligados a la prestación del servicio cuando razones excepcionales y de urgencia lo requieran hasta que desaparezcan tales causas.

Prevía negociación se respetará el actual sistema de trabajo en la siguiente forma:

Expediente Gestiona número 548/2017 de fecha 31/05/2017

Asociación de Municipios limítrofes de Cox y Granja de Rocamora para prestar servicios de Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE COX

Ayuntamiento de Cox- Jefatura Policía Local

Calle La Acequia, número 36 – Cox (Alicante)

Teléfono 965 36 00 00

La jornada laboral ordinaria de los funcionarios de la Policía Local, en cómputo anual, será la misma que el resto de personal funcionario del Ayuntamiento de Cox y de Granja de Rocamora.

En la prestación de servicios por la Asociación se establecen los siguientes sistemas de trabajo orientativos, que serán objeto de previa negociación:

Jefatura operativa: La jornada de trabajo será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, a razón de 37,5 horas semanales, disponiendo de flexibilidad en su horario, aunque preferentemente su tarea presencial se desarrollará en horario de mañana de 06:00 a 14:00 horas, salvo festivos. Por el responsable de Jefatura, de forma voluntaria, se podrán cambiar los días a festivos.

El resto de condiciones de trabajo vendrán determinadas por la normativa vigente.

Percibirá las gratificaciones por servicios extraordinarios realizados fuera de su jornada laboral, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo.

Apoyo Jefatura operativa: La jornada de trabajo será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, a razón de 37,5 horas semanales, mediante el sistema del 7 x 7, en semanas alternas de trabajo y descanso. Turno de mañana.

Deberá personarse en Jefatura fuera de su jornada laboral al menos durante dos días cuando el responsable de la Jefatura operativa se encuentre ausente con motivo de permisos o incapacidad temporal, percibiendo con ello las correspondientes gratificaciones extraordinarias.

Agentes: La jornada de trabajo será en cómputo anual la misma que se fije para los funcionarios de la Administración Civil del Estado, a razón de 37,5 horas semanales, mediante el sistema del 7 x 7, en semanas alternas de trabajo y descanso. Se respetará en la siguiente forma:

Expediente Gestiona número 548/2017 de fecha 31/05/2017

Asociación de Municipios limítrofes de Cox y Granja de Rocamora para prestar servicios de Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE COX

Ayuntamiento de Cox- Jefatura Policía Local

Calle La Acequia, número 36 – Cox (Alicante)

Teléfono 965 36 00 00

Turnos de mañana, tarde y noche: la jornada efectiva diaria será de 8 horas, según los siguientes horarios:

Turno de mañana: de 06:00 a 14:00

Turno de tarde: de 14:00 a 22:00

Turno de noche: de 22:00 a 06:00

Se podrán establecer tiempos efectivos de entrada y salida en el horario.

Policía local Cox:

Turnos rotativos: los agentes que se encuentren en el horario 7 x 7 realizarán turnos rotativos (salvo cinco agentes), en la siguiente forma:

CINCO AGENTES: Un agente de mañana, dos agentes de tarde y dos agentes de noche. El agente de mañana estará fijo en la mañana; los dos agentes de tarde y los dos agentes de noche rotarán en la siguiente forma: un mes de tarde y un mes de noche.

CUATRO AGENTES: Un agente de mañana, un agente de tarde y dos agentes de noche, que rotarán en la siguiente forma: El agente de mañana estará fijo en la mañana; dos meses de noche y un mes de tarde.

TRES AGENTES: Un agente de mañana, un agente de tarde y un agente de noche, que rotarán en la siguiente forma: un mes de mañana, un mes de tarde y un mes de noche.

Se podrá convenir por los agentes que se encuentren en la misma semana otro tipo de turno.

En noche buena y noche vieja se rotará, a excepción de los casos especiales.

Policía local Granja de Rocamora:

Apoyo – Jefatura operativa: Turno fijo de mañana, al objeto de poder apoyar la Jefatura Operativa de la Asociación.

Expediente Gestiona número 548/2017 de fecha 31/05/2017

Asociación de Municipios limítrofes de Cox y Granja de Rocamora para prestar servicios de Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE COX

Ayuntamiento de Cox- Jefatura Policía Local

Calle La Acequia, número 36 – Cox (Alicante)

Teléfono 965 36 00 00

Auxiliar de policía local: Rotará un mes de mañana y otro mes de tarde.

Agente policía local: Rotará un mes de mañana y otro mes de tarde.

Cuando el puesto de trabajo de auxiliar de policía local se amortice y se pueda crear una plaza de agente de policía local, se procederá en la siguiente forma:

1ª Si en todos los turnos hubiera al menos un funcionario de carrera: se rotará un mes de mañana, un mes de tarde y un mes de noche.

2ª. Si en alguno de los grupos no hubiera algún funcionario de carrera: se quedarán dos agentes fijos de mañana, dos de tarde y dos de noche, rotando los dos últimos cada mes.

En ambas policías las incidencias que pudieran surgir serán evaluadas y resueltas por la Jefatura Operativa.

Se podrán realizar cambios de servicio (no de turno), previa notificación por escrito a la Jefatura Operativa.

12.2. Retribuciones.

Por las respectivas Corporaciones, se podrán adaptar las correspondientes Relaciones de Puestos de Trabajo a efectos de valorar y adecuar las retribuciones de los funcionarios de las Policías Locales con motivo de esta Asociación.

13. COMISIONES DE SERVICIO.

No se concederán comisiones de servicio, salvo que el policía local que la solicite traiga un funcionario de carrera que reúna las mismas condiciones del puesto de trabajo que ocupa.

Será preceptivo el informe del Jefe Operativo para la concesión de Comisiones de Servicio.

Expediente Gestiona número 548/2017 de fecha 31/05/2017

Asociación de Municipios limítrofes de Cox y Granja de Rocamora para prestar servicios de Policía Local.



AYUNTAMIENTO DE COX

Ayuntamiento de Cox- Jefatura Policía Local

Calle La Acequia, número 36 – Cox (Alicante)

Teléfono 965 36 00 00

En caso de concesión de la Comisión de Servicios solicitada en su caso, se respetará en todo momento la normativa vigente, en especial, el tiempo establecido.

14.- INSTALACIONES.

La Jefatura operativase establece en el actual edificio público de la Jefatura de Policía Local de Cox, sita en la Calle de La Acequia, número 36, de Cox, por reunir las condiciones idóneas para albergar la totalidad de agentes de ambas Jefaturas.

Se mantienen las dependencias de la Policía Local de Granja de Rocamora. El Jefe Operativo deberá comparecer al menos una vez a la semana, salvo impedimento por razón del servicio.

Previo informe de la Jefatura de Cox y de Granja de Rocamora se podrá prescindir de las dependencias de Granja de Rocamora, decisión que deberá tomar la correspondiente Alcaldía con el visto bueno de la Comisión Mista de Seguimiento.

15.- VIGENCIA.

La vigencia de la asociación de los municipios de Cox y Granja de Rocamora con la finalidad de prestar servicios de Policía Local, tendrá una vigencia indefinida (art. 7, de la Orden INT/2944/2010, de 10 de noviembre).

16.- MODELO DE CUESTIONARIO GUIA DE LAS ACTUACIONES DE LOS POLICÍAS LOCALES. * Se adaptará todos los años al objeto de coincidir con el cuestionario para la Policía Local solicitado por la Generalitat.

Expediente Gestiona número 548/2017 de fecha 31/05/2017

Asociación de Municipios limítrofes de Cox y Granja de Rocamora para prestar servicios de Policía Local.